

Resolución Nro. MIES-CZ-6-2023-0001-R

Cuenca, 11 de enero de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIÓN PAC INICIAL 2023.**

Cpa. Nancy Elizabeth Torres Cabrera
COORDINADORA ZONAL 6
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

Que, el **Art. 43.**-*“Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*

Resolución Nro. MIES-CZ-6-2023-0001-R

Cuenca, 11 de enero de 2023

3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*

4. *El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial número 030, de fecha 16 de junio del 2020, se expide “LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015.”, en la cual se dan las directrices para las Direcciones Distritales a ser fusionadas con las Coordinaciones Zonales.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de fecha 17 de diciembre de 2021, y conforme a lo prescrito en su Art. 13, se delega a los/las Coordinadores Zonales dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES, entre ellas:

“b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional, requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

Las Coordinaciones Zonales, deberán informar mensualmente a la Coordinación

Resolución Nro. MIES-CZ-6-2023-0001-R

Cuenca, 11 de enero de 2023

General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 199 de fecha 15 de septiembre del 2021, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acción de Personal N° GATHRD-000061, de fecha 07 de octubre del 2022, el Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, Ministro de Inclusión Económica y Social, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, nombra a la Cpa. Nancy Elizabeth Torres Cabrera, como Coordinadora Zonal 6 de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-6-2022-0147-M, de fecha 09 de enero de 2023, el Ing. Patricio Fernando Morocho Samaniego, Responsable de la Unidad Administrativa, solicita autorizar para la publicación del PAC 2023 y la elaboración de la Resolución Administrativa con la finalidad de realizar las contrataciones de las diferentes Unidades Operativas de la Coordinación Zonal 6 MIES;

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la publicación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2023, de la Coordinación Zonal 6 del MIES, para realizar las contrataciones de las diferentes Unidades Operativas de la Coordinación Zonal 6, conforme a la modalidad, monto y detalle, adjunto con el Memorando Nro. MIES-CZ-6-2023-0147-M, de fecha 09 enero de 2023, al presente documento.

ARTÍCULO 2.- Encárguese de la publicación y ejecución de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 6 del MIES.

Publíquese y cúmplase.

Dada en el Despacho de la Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en la ciudad de Cuenca, a 11 de enero de 2023.

Resolución Nro. MIES-CZ-6-2023-0001-R

Cuenca, 11 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Cpa. Nancy Elizabeth Torres Cabrera
COORDINADORA ZONAL 6

Referencias:

- MIES-CZ-6-2023-0193-M

Anexos:

- pac_ush_pac_vistapac_conesigef03378740016732849160284329001673378691.pdf

vr



Firmado electrónicamente por:
NANCY ELIZABETH
TORRES CABRERA

Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2023-0001-R

Gualaceo, 13 de enero de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece, ordenar que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los deberes reconocidos y garantizados por la Constitución;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS.*

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante previa consulta de la disponibilidad presupuestaria a, menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente:” Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”

Que, en la sección Primera del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se regula sobre el Plan Anual de Contratación (PAC),

Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2023-0001-R

Gualaceo, 13 de enero de 2023

y en su artículo 45 establece: “Hasta el 15 de enero de cada año. la máxima autoridad o su delegado. aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras. bienes. servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes. servicios u obras a adquirir o contratar: y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante. previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.

Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica. o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el inciso cuarto del artículo 29 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “La entidad contratante que cuente con organismos desconcentrados administrativa y financieramente,. tales como: sucursales, regionales, agencias. unidades de negocios territorialmente delimitadas, entre otras, podrá inscribir a cada uno de dichos establecimientos como unidad de contratación individual, siendo condición indispensable que éstos tengan un RUC independiente.

En este caso. el responsable de la entidad desconcentrada será considerado como máxima autoridad. para los efectos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento General.

La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será del servidor a

Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2023-0001-R

Gualaceo, 13 de enero de 2023

quien se le ha asignado los mismos.”;

Que, con Registro Oficial número 395, de 4 de agosto de 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con Decreto Ejecutivo número 458 de 18 de junio de 2022, se publica el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 199 de fecha 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al Sr. Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° MIES—2021-016, de fecha 17 de diciembre 2021, en el Art. 14, se delega a los/las Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES:

b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

Deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que se realicen con base en la delegación conferida.

c) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato y al técnico que no haya intervenido en el proceso.

d) Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública.

Que, mediante Acción de Personal N° GMTRH -1520 de fecha 13 de octubre de 2021, el Sr. Mgs. Esteban Bernal Bernal, Ministro de Inclusión Económica y Social, en uso de

Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2023-0001-R

Gualaceo, 13 de enero de 2023

las atribuciones que le faculta la Ley, nombra al Abogado Rodrigo Mauricio Vázquez Webster, como Director Distrital 01D04 Chordeleg - Gualaceo - MIES;

Que, mediante sumilla inserta en el Quipux en el Memorando Nro. MIES-CZ-6-DDG-2023-0172-M de fecha 13 de enero de 2023, suscrito por la Cpa. Anita Orellana, Analista Financiera Distrital Gualaceo, solicita al Abg. Rodrigo Mauricio Vázquez Webster, Director Distrital Chordeleg-Gualaceo MIES, la Resolución para autorizar usuario del portal de Compras Públicas y para publicación del PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y la elaboración de la Resolución Administrativa a la Unidad Jurídica para su publicación.

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Ing. Nora Patricia Sarmiento Molina, como responsable del uso y manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública 2023, de la Dirección Distrital Chordeleg-Gualaceo MIES, de acuerdo al detalle adjunto del reporte MFC.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital Chordeleg-Gualaceo MIES.

Artículo 4.- Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Gualaceo a 13 de enero de 2023.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Rodrigo Mauricio Vázquez Webster
DIRECTOR DISTRITAL DE GUALACEO

Referencias:

- MIES-CZ-6-DDG-2023-0172-M

Resolución Nro. MIES-CZ-6-DDG-2023-0001-R

Gualaceo, 13 de enero de 2023

Copia:

Señorita Magíster
Nora Patricia Sarmiento Molina
Analista de TICs Distrital

pm



Firmado electrónicamente por:
RODRIGO MAURICIO
VAZQUEZ WEBSTER

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 001-MIES-DDA-2023

Ing. Fabián Alejandro Rodas Serrano
DIRECTOR DISTRITAL AZOGUES
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225, numeral 1, señala que: “El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República en su artículo 227 determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 275, establece que: “...El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. ...”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de

carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 22 señala que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 25 manifiesta que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Presidencia de la República del Ecuador

Dirección: García Moreno N10-43 entre Chile y Espejo

Código postal: 170401 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 382 7000

www.presidencia.gob.ec



Contratación Pública en el artículo 26 manifiesta que: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1) Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2) Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3) El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4) El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 199, del 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, designa al economista Esteban Remigio Bernal Bernal, Ministro de Inclusión Económica y Social.

Que, mediante Acción de personal No. GMTTH-0817 de fecha 21 de septiembre de 2022, el Econ. Esteban Remigio Bernal Bernal – Ministro de Inclusión Económica y Social, de conformidad con el Artículo 17 literal c) y artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, en concordancia con el Artículo 17 literal c) de su Reglamento General a la LOSEP; en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley, NOMBRA al Ing. Fabián Alejandro Rodas Serrano en el puesto de Director Distrital 03D01 Azogues – Biblián – Déleg - MIES, misma que rige a partir del 21 de septiembre de 2022;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° MIES-2021-016 de fecha 17 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, delegó a los/las **Directores/as Distritales Tipo “A”**, dentro de su jurisdicción las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del MIES: artículo 14 literal b) “...**Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su**

cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.... (Negrita, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que, mediante memorando No. **MIES-CGPGE-2023-0023-M** de fecha 12 de enero de 2023, el señor Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, pone en conocimiento de los Directores Distritales que con Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-003 de 11 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2023.

Que, mediante memorando No. MIES-CZ-6-DDA-2023-0349-M de fecha 12 de enero de 2023, la Lcda. Ana Lucía Heras Herrera – Analista Senior Administrativo solicita al señor Director Distrital Azogues MIES “...autorizarme subir al Portal de Compras Públicas el Plan anual de contratación PAC para el ejercicio Fiscal 2023 de esta Dirección Distrital, a su vez, autorizar a quien corresponda se proceda con la elaboración de la Resolución para subir dicho proceso...”.

Que, mediante memorando No. MIES-CZ-6-DDA-2023-0256-M de fecha 10 de enero de 2022, el Abg. Pablo Vinicio Padrón Iglesias Director Distrital MIES Azogues, manifiesta y autoriza: “...se proceda a subir al Portal de Compras Públicas el Plan anual de contratación PAC para el ejercicio Fiscal 2023 de esta Dirección Distrital. A su vez, me permito autorizar a la Unidad Jurídica se proceda con la elaboración de la Resolución para subir dicho proceso...”.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Máxima Autoridad mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016 de fecha 17 de diciembre de 2021, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los cuales se hallan en concordancia con los artículos 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Dirección Distrital Azogues de la Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Inclusión Económica y Social; cuyo detalle se encuentra en el cuadro que se anexa a la presente Resolución de

conformidad con el modelo obligatorio establecido por el Sistema Nacional de Contratación Públicas.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Administrativa de la Dirección Distrital Azogues de la Coordinación Zonal 6 del MIES la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal www.compraspublicas.gob.ec y del Portal Institucional.

Artículo 3.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su expedición.

Artículo 4.- Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Azogues, a los 13 días del mes de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
FABIAN
ALEJANDRO RODAS
SERRANO

Ing. Fabián Alejandro Rodas Serrano
DIRECTOR DISTRITAL AZOGUES
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Resolución Administrativa No 001-MIES-CZ-6-DDM-2023

**“APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2023 DE LA
DIRECCION DISTRITAL 14D01 MORONA” MIES**

Ing. Freddy Vicente Villamagua Morales
DIRECTOR DISTRITAL 14 DO1-MORONA-MIES
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: Las instituciones del Estado, sus organizaciones, dependencias, los servidores y servidoras públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transferencia y evaluación.
- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas Entidades y autoridades de la Administración pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por ley o por Decreto.
- Que,** el mediante acuerdo ministerial Nro. 020 de 02 de abril de 2018, la Ministra de Inclusión económica y Social acuerda reformar y codificar el Acuerdo Ministerial Nro. 0024 y sus reformas correspondientes a las delegaciones de las siguientes atribuciones en el Ministerio De Inclusión Económica y Social; Art. 8.- Delegar a los /as Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del MIES: literal a) “autorizar el gasto llevar a delante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de

servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto del General del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Plan Anual de Contratación”.- Las entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperara con el portal de COMPRASPUBLICA. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularan en el Reglamento de la presente ley.

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobara y publicara el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contrataran durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que

circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que, mediante memorando No. MIES-CZ-6-DDM-2023-0226-M, de fecha 13 de enero de 2022, el Ing. Paul Gonzalo Barros Vega Coordinador de Servicios Sociales Distrital MT remite PAC 2023 al Ing. Freddy Vicente Villamagua Morales DIRECTOR DISTRITAL DE MORONA en donde manifiesta: *“De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 22 que indica: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso." Se ha procedido a consolidar la información de los diferentes programas de la Dirección Distrital 14D01 Morona MIES, para lo cual remito adjunto el formato establecido con la finalidad de aprobar y remitir al Área Jurídica para que se emita la resolución Administrativa correspondiente, y con ello realizar la publicación..”*; mediante sumilla inserta, el Ing. Freddy Vicente Villamagua Morales DIRECTOR distrital 14D01 MORONA dispone al Ab. Ronny Pauta R. Abogado de Asesoría Jurídica Provincial 1 lo siguiente: *“Autorizado, elaborar la resolución que corresponde”*.

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2023 que se ejecutara en la Dirección Distrital 14D01-Morona-Mies, en cumplimiento a lo establecido en el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo solicitado en el memorando MIES-CZ-6-DDM-2023-0226-M de fecha 13 de enero de 2023, que se detalla en el cuadro adjunto a esta Resolución.
- Artículo 2.-** Disponer a la Unidad Administrativa y Financiera de la Dirección Distrital Morona MIES, proceda a la publicación en el portal de

Compras Públicas ww.compraspublicas.gob.ec de la respectiva aprobación del Plan Anual de Contratación PAC 2023 de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 3.- Delegar a la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 14D01 Morona MIES que proceda a la ejecución de la presente Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación PAC 2023 del detalle adjunto a la presente.

Dado y firmado en la Dirección Distrital 14D01-Morona-MIES, a los 15 días del mes de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY VICENTE
VILLAMAGUA
MORALES**

Ing. Freddy Vicente Villamagua Morales
**DIRECTOR DISTRITAL 14 DO1-MORONA-MIES
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

Elaborado por:	Ab. Ronny Pauta R.
Cargo	Abogado de Asesoría Jurídica Provincial
Fecha:	15/01/2023